



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 126

(Antes Ordenanza 3182/13)

RÉGIMEN DE CONCURSOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

NO MÁS ACCIDENTES

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el concurso No Más Accidentes en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- El órgano de aplicación e implementación del presente capítulo es la Dirección de Educación Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Promuévese la participación de todos los Establecimientos Educativos de la ciudad de Posadas en el concurso que consiste en la presentación de un trabajo sobre la educación vial (videos, afiches, volantes).

ARTÍCULO 4.- El jurado de dicho concurso debe estar conformado por el Intendente de la ciudad de Posadas, el Director del Área de Educación Ciudadana y Directores de Tránsito y de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas; el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, el Presidente de la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante y un Concejal representante de cada bloque.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo dispone la utilización del trabajo ganador como el modelo de las futuras campañas de educaciones viales y municipales.

ARTÍCULO 6.- Los ejes programáticos del presente concurso se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

ESTUDIANDO Y PENSANDO LA CIUDAD



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7.- Convócase a los estudiantes que cursan el nivel secundario de los Establecimientos Educativos a participar del concurso Estudiando y Pensando la ciudad, evento que forma parte de las actividades referidas al aniversario de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 8.- Los participantes se deben dividir en dos categorías, en las que se encuadran los alumnos del 1º y 2º año por un lado y por el otro los 3º, 4º y 5º años del nivel secundario de los Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 9.- La participación en el concurso se hace a través de la presentación de trabajos de investigación y propuestas sobre temas de las siguientes áreas de estudio:

- a) medio ambiente: su conservación y desarrollo sustentable;
- b) historia de Posadas y los posadeños: sus proyecciones;
- c) investigación periodística.

Los trabajos deben ser presentados por grupos de entre dos (2) y tres (3) estudiantes.

ARTÍCULO 10.- El jurado que debe evaluar los trabajos y elegir los ganadores, debe estar formado por cinco (5) miembros vinculados al servicio educativo, quienes son designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, a propuesta de las autoridades educativas de Posadas.

ARTÍCULO 11.- Quienes resulten ganadores en ambas categorías y áreas, reciben como premio una beca para estudios cuyo monto y modalidades de pago determina el Departamento Ejecutivo Municipal. El premio también contiene la entrega al Establecimiento Educativo al que pertenecen los ganadores de una computadora, con todos sus equipos accesorios o de libros, en una cantidad hasta subir el costo de la citada computadora, con títulos a elección del Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 12.- A los fines del cumplimiento del presente capítulo, el Departamento Ejecutivo Municipal debe:

- a) emitir las normas reglamentarias del concurso, previa consulta con las autoridades educativas, con quienes se convienen los detalles organizativos del evento;
- b) dar publicidad en todas los Establecimientos Educativos de Posadas y en los medios de prensa en general;
- c) formular las invitaciones pertinentes para la integración del jurado dispuesto en el Artículo 10 de la presente ordenanza y asistirlos en lo que fuere menester para el desempeño de sus funciones;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

d) en general implementar todas las acciones tendientes al desarrollo y feliz término del concurso, pudiendo si fuere necesario, para una mejor organización, aumentar o modificar el número de categorías fijada en el Artículo 8, así como agregar otras áreas temáticas a las dispuestas en el Artículo 9.

ARTÍCULO 13.- Sin perjuicio de los premios a asignar, según lo establecido en el Artículo 11, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a editar una publicación que contenga todos los trabajos presentados, en número suficiente como para entregar a todos los Establecimientos Educativos y bibliotecas públicas de Posadas.

ARTÍCULO 14.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con organismos públicos o empresas privadas el auspicio o cualquier otra modalidad de aporte de recursos para la realización del evento.

CAPÍTULO III

RECICLAJE ANDRESITO GUACURARÍ

ARTÍCULO 15.- Créase el Concurso de Reciclaje Andresito Guacurará, en el ámbito de la ciudad de Posadas, que está coordinado por la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 16.- El presente concurso está dirigido a alumnos que estén cursando el séptimo grado de las Establecimientos Educativos de la ciudad de Posadas, a fin de que los mismos creen una escultura con material reciclado en homenaje a Andresito Guacurará, las cuales concursan entre sí y la escultura ganadora es erigida en un paseo público de la ciudad.

ARTÍCULO 17.- Los participantes deben inscribirse en la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, mencionando sus datos personales, curso y a que establecimiento educativo de la ciudad pertenecen para poder participar del concurso.

CAPÍTULO IV

VIDRIERAS ALUSIVAS A FIESTAS PATRIAS

ARTÍCULO 18.- Institúyase en forma permanente el Concurso Anual de Vidrieras



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Alusivas a las fiestas patrias del 25 de mayo y/o 9 de julio, con participación de alumnos que pertenezcan a Establecimientos Educativos, ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 19.- El evento tiene como espacio, las distintas vidrieras de los comercios de Posadas y se lleva a cabo durante la semana del 25 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 20.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a afectar hasta la suma de dos mil pesos (\$2.000) a efectos de adquirir los premios para quienes resulten ganadores del concurso.

ARTÍCULO 21.- Los premios se entregan a los Establecimientos Educativos participantes que resulten ganadoras del concurso; a través de ellos se debe propender al mejoramiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 22.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar las bases y condiciones y reglamentar todo lo atinente al Concurso Anual establecido en el presente capítulo.

CAPÍTULO V

RESTAURACIÓN DE FACHADAS HISTÓRICAS DE LA CIUDAD DE POSADAS

ARTÍCULO 23.- Créase el Concurso de Restauración de Fachadas Históricas de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 24.- La Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas es la autoridad de aplicación del presente capítulo.

ARTÍCULO 25.- El presente concurso está destinado a todos los vecinos de la ciudad de Posadas que sean titulares de un inmueble que puedan ser considerados de importante valor histórico, sea por su antigüedad, o bien cualquier hecho histórico trascendente que allí se haya producido.

ARTÍCULO 26.- Todos aquellos vecinos interesados en participar deben acompañar una carpeta que contenga fotografías de la fachada de la propiedad histórica, datos acerca de la propiedad como año de construcción, porqué se le atribuye valor histórico y cualquier otra



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

información atinente al presente concurso. Asimismo debe contener los datos personales de su titular para que puedan ser contactados por la organización del concurso. Dichas carpetas deben ser presentadas en los lugares y fechas que oportunamente se deben disponer a tal efecto.

ARTÍCULO 27.- Cada una de las carpetas de las fachadas presentadas son evaluadas por el jurado que se integra a tal efecto, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de finalización de presentación de fachadas. Dicho jurado debe seleccionar cinco ganadores, por única vez, los que deben ser anunciados públicamente.

ARTÍCULO 28.- El jurado está compuesto por el Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas, quien ejerce la Presidencia, un representante de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, un representante de la Cámara de Turismo de la provincia de Misiones, un representante de la carrera de Historia de la Universidad Nacional de Misiones, dos representantes del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, un representante del Colegio de Arquitectos de la provincia de Misiones y el Defensor del Pueblo de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 29.- Las fachadas ganadoras deben ser restauradas a nuevo, respetando, tanto como fuera posible, la estructura, colores y materiales originales. La totalidad de los gastos de la restauración deben provenir del Fondo de Restauración de Fachadas Históricas, y una vez finalizada la misma, se debe aplicar una placa alusiva.

ARTÍCULO 30.- Exceptúese del pago de tasas municipales a las viviendas que resulten ganadoras del presente concurso.

ARTÍCULO 31.- Las obras de restauración deben comenzar en un plazo no mayor a los noventa (90) días hábiles de finalizado el concurso.

ARTÍCULO 32.- Créase el Fondo de Restauración de Fachadas Históricas en el ámbito de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el cual debe ser destinado a la financiación y auto sustentabilidad del concurso creado por el presente capítulo.

ARTÍCULO 33.- El Fondo de Restauración de Fachadas Históricas está integrado por aporte de auspiciantes que pueden ser:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- a) donaciones de dinero o materiales efectuados por personas humanas y/o jurídicas, organismos del Estado provincial, nacional y/o internacional;
- b) prestación de servicios y/o mano de obra especializada ofrecida por personas humanas y/o jurídicas, privadas o públicas. En el caso de organismos públicos los mismos pueden ser municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

ARTÍCULO 34.- La autoridad de aplicación debe crear un listado de auspiciantes, determinando las condiciones necesarias para poder adquirir tal calidad.

ARTÍCULO 35.- Autorízase a la Secretaría de Cultura y Turismo de la ciudad de Posadas a la suscripción de convenios de colaboración para la realización de las obras necesarias para entregar los premios previstos en el presente concurso, y/o para la adquisición de materiales, como en el pago de servicios que deban contratarse, con instituciones de carácter público como con empresas privadas o profesionales independientes, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad que crea conveniente.

ARTÍCULO 36.- Los auspiciantes deben firmar con la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, un acuerdo mediante el cual se comprometen a aportar los materiales y/o servicios necesarios para llevar a cabo el reciclado de las fachadas ganadoras.

ARTÍCULO 37.- La Municipalidad de la Ciudad de Posadas se compromete a incorporar a los auspiciantes en toda publicidad que realice del presente concurso, en cualquier medio en que esta se lleve a cabo.

ARTÍCULO 38.- En las fachadas ganadoras, se debe añadir una placa identificatoria del premio recibido, la cual contiene los datos históricos de la misma y en la que constan los auspiciantes que hicieron posible la realización de la obra.

ARTÍCULO 39.- Las fachadas ganadoras deben ser incluidas en los circuitos de recorridos históricos que promoció, mediante cualquier medio, la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 40.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones de las partidas presupuestarias a los efectos del cumplimiento del objeto del presente capítulo.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

CAPÍTULO VI

EL CONCEJO DELIBERANTE EN LA ESCUELA

ARTÍCULO 41.- Institúyese en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Posadas el concurso anual de dibujo El Concejo Deliberante en la Escuela.

ARTÍCULO 42.- Facúltase a la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante a coordinar el mencionado concurso.

ARTÍCULO 43.- Promuévase la participación de alumnos/as que cursen del 4° al 6° grado del Nivel Primario de los Establecimientos Educativos públicos y privados.

ARTÍCULO 44.- Facúltase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a gestionar ante las autoridades del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones las valoraciones a los docentes asesores de los alumnos participantes.

ARTÍCULO 45.- Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a disponer de la partida presupuestaria necesaria a los efectos de dar cumplimiento a dicho concurso.

ARTÍCULO 46.- Dispónese la utilización del dibujo ganador como tarjeta de salutations de fin de año del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 47.- Adóptase el Reglamento Orgánico del Concurso El Concejo Deliberante en la Escuela, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 48.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.